

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero expido el presente.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/108/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 864 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín-Rico Sanz, contra don Jesús Isaac Rodríguez, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 246 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos seguidos con número 864 de 2008 de juicio declarativo verbal, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico y defendida por el abogado don José Luís Abbad-Jaime de Arago Santiveri, contra don Jesús Isaac Rodríguez, en rebeldía, sobre resolución de contrato de suministro de gas y reclamación de cantidad.

Fallo

1. Con estimación de la demanda interpuesta por de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Jesús Isaac Rodríguez, rebeldía.

2. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas entre demandante y demandado en la vivienda en Madrid y su calle Rafael Fernández Hijicos, número 45, sexto A, y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración, con la obligación de dicho demandado de facilitar la entrada en el domicilio ya expresado, donde se presta el suministro de gas, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato y, en su defecto, si el demandado continuará oponiéndose, se libraría (ya en su ejecución de sentencia, a instancia de la demandante) mandamiento de entrada a fin de que personal técnico de la demandante proceda, en presencia de la comisión judicial, a la privación de suministro de gas, desmontando el contador.

3. Y condeno a don Jesús Isaac Rodríguez al pago de 388,80 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así como al pago del interés legal sobre dicho

principal desde la presentación de la demanda (el día 23 de mayo de 2008) y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.

4. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Jesús Isaac Rodríguez, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/109/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 966 de 2007, seguido en este Juzgado a instancias de doña Encarnación Morón López y don Serafín Solano Parras, contra don José Luis Soriano Cisneros, don Eusebio Solano Parras y herencia yacente de doña Antonia Cisneros Meneses, sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de abril de 2008.—Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 966 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Serafín Solano Parras y doña Encarnación Morón López, con procurador señor Deleito García y letrada señora Campaamor Pérez, y de otra, como demandado, don José Luis Soriano Cisneros, representado por la procuradora señora Carrasco Machado y letrado señor Carrasco Gómez, sobre

procedimiento ordinario, y en anterior al siguiente

Fallo

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de don Serafín Solano Parras y doña Encarnación Morón López, contra don José Luis Soriano Cisneros, representado por la procuradora doña Sara Carrasco Machado, debo absolver y absuelvo al referido demandado de todos los pedimentos efectuados en su contra y con expresa imposición de las costas a la referida parte actora, y estimando parcialmente la demanda reconventional presentada por el citado demandado contra don Serafín Solano Parras y doña Encarnación Morón López, don Eusebio Solano Parras y herencia yacente de doña Antonia Cisneros Meneses, debo declarar y declaro nulo de pleno derecho el contrato privado de compraventa concertado por don Serafín Solano Parras y don Eusebio Solano Parras de fecha 17 de octubre de 2001, debiendo ser objeto de restitución el precio percibido con los intereses desde la enajenación de la casa sita en la plaza de la Solana, número 5, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y el valor del citado inmueble al tiempo de su enajenación, con sus intereses desde la misma fecha, y sin hacer expresa imposición de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días desde la notificación de la misma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de doña Antonia Cisneros Meneses, para que sirva de notificación a la referida demandada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/74/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Pedro García de la Calle, en nombre y representación de "Inmadei, Sociedad Limitada", frente a don José Espinos Presa y doña Esperanza Ruiz Casado, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos efectuados en su contra, y con expresa imposición de las costas procesales en esta litis a la referida parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de ambos demandados, para que sirva de notificación a los mismos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/248/09)